



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-00285-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA CASA DEL MEDICO SAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL CARI EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se comunique al ente liquidador el levantamiento de medida, revisado el expediente se encuentra terminado. Sírvasse proveer. Barranquilla, Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto informe secretarial, y verificado el expediente se observa que el mismo se encuentra terminado mediante auto de fecha 02 de febrero del 2020 por desistimiento tácito, auto notificado y ejecutoriado, no obstante, en el expediente digital no se observa que se haya realizado los oficios pertinentes, de tal manera que es procedente emitir nuevos oficios comunicando el levantamiento de medidas decretado en auto que antecede y así mismo comunicar a la GOBERNACION DEL ATLANTICO y/o ASAMBLEA DEPARTAMENTAL quienes son al parecer el ente liquidador de la parte demandada, con copia de su apoderado judicial, quienes le reconocerá personería por cumplir lo requerido en artículo 74 del CGP.

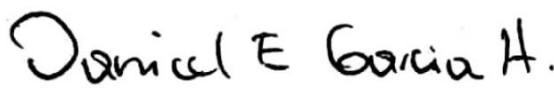
En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al DR SEBASTIAN SARMIENTO OROZCO como apoderado judicial de la parte demandada dentro de las facultades del poder conferido.

SEGUNDO: Emitir los oficios que comunican el levantamiento de la medida cautelar de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 02 de febrero del 2020, tanto a las entidades correspondientes como al ente liquidador del demandado ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con copia al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 014
3En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 07 de Febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA